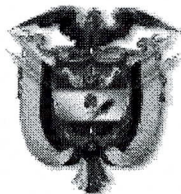


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2018-00165-00
Demandante(s):	José Laureano Gómez González
Demandado(a):	Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.
Litisconsorte	Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Tema:	Devolución de saldos

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Trámite y juzgamiento (Art. 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 5 de marzo de 2020

Hora inicio: 3:01 p.m.

Hora fin: 3:49 p.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: José Laureano Gómez González

Apoderado(a): Dr. Daniel Alexander Ospitia Carrillo

Demandados(a): Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías

Rep. Legal:

Apoderado(a): Dr. Yezid García Arenas

Vínculado(a): Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Rep. Legal:

Apoderado(a): Dr. Luis Giovanny Figueroa

Ministerio Público: Dr. Raul Eduardo Varon Ospina

Juez: Dra. Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

La audiencia dio inicio en Ibagué, hoy 5 de marzo de 2020, siendo las 3:00 de la tarde. Se dejó constancia que a la audiencia se hicieron presentes el demandante y el apoderado, el apoderado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el señor agente del Ministerio Público. No se hizo presente el apoderado de Colfondos S.A ni su representante legal.

ETAPA PRÁCTICA DE PRUEBAS

Auto de sustanciación: incorpora prueba documental

Se incorporó los documentos obrantes a folios 107, 114 a 119, 246 a 252 y su contenido se puso en conocimiento de las partes.

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Teniendo en cuenta que se practicó la prueba decretada en el presente asunto, y que la documental reposa en el expediente, se declaró clausurado el debate probatorio.

Decisión notificada en estrados.

ETAPA ALEGACIONES FINALES:

Acto seguido se concedió el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia:

Escuchados los alegatos de conclusión, se procedió a emitir la siguiente,

SENTENCIA

PRIMERO: ORDENAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS proceda, en los plazos dispuestos en la ley, a la conformación de la historia laboral del señor JOSE LAUREANO GOMEZ GONZALEZ y a elevar solicitud de liquidación del bono pensional a la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

SEGUNDO: ORDENAR a la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO que liquide, emita, expida, redima y pague el bono pensional del demandante JOSE LAUREANO GOMEZ GONZALEZ por los aportes realizados al extinto INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES y lo remita a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en los términos y plazos dispuestos en la ley.

TERCERO: CONDENAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS que una vez reciba el dinero del bono pensional, pague al señor JOSE LAUREANO GOMEZ GONZALEZ los saldos existentes en su cuenta de ahorro individual incluido el bono emitido por la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas.

SEXTO: NO CONDENAR en costas a la parte demandada.

SÉPTIMO: SE ORDENA la consulta de la presente decisión ante la H. Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Ibagué, a favor de MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Esta decisión se notifica a las partes en Estrados.

Auto de sustanciación: concede recurso de apelación

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público interpuso y sustentó en tiempo y en debida forma recurso de apelación contra la sentencia que se acaba de proferir, de conformidad con el art. 66 del C. P. del T. y de la S. S. se concedió el mismo en el efecto SUSPENSIVO ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

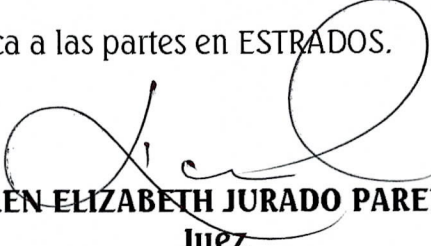
Por Secretaría remítase el expediente ante la H. Corporación para que se desate la alzada y el grado jurisdiccional de consulta a favor de la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decisión notificada a las partes en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma.

El acta firmada por los asistentes a esta diligencia, se incorporará al expediente, la cual hace parte del acta de la audiencia que se levante por esta funcionaria y la Secretaría Ad-hoc que también se agrega al proceso junto con el audio en disco compacto.

La anterior decisión se notifica a las partes en ESTRADOS.



KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez



SERGIO JAVIER CRUZ TRIVIÑO
Secretario Ad-Hoc

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnetico de la grabación de la audiencia.